



CUT: 112146-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0109-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 10 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 112146-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2016-ANA/AAA HCH, de fecha 14.03.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Virginia Petronila Gonzales Ruíz, respecto del predio denominado “El Tayo” sin unidad catastral, con un área total y bajo riego de 1,0000 ha y un volumen máximo de agua de hasta 8 940,00 m<sup>3</sup>;

Que, según documento del Visto, **Diana Madali Nieto Salvatierra** (en adelante, la recurrente), solicitó la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, respecto del predio independizado sin unidad catastral denominado "El Tayo 02" con área de 0,3191 ha, que forma parte del predio matriz sin unidad catastral (Base RADA), ubicado en el caserío Satapampa, distrito de Carabamba, provincia de Julcan, departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud: copia de DNI, copia de Constancia de Posesión otorgada por la Comunidad Campesina "Húsares de Junín", la cual señala que por mandato de Asamblea General se otorga a Diana Nieto Salvatierra, un área de 0,3191 ha. Así mismo adjunta Acta de atención de entrega de parcelas del predio "El Tallo", de fecha 02.02.2023, en la que indica por mandato de Asamblea General Extraordinaria se acuerda por unanimidad repartir el área de licencia de 1,0000 ha del predio El Tallo, de la conductora titular Sra. Virginia Petronila Gonzales Ruíz (Fallecida), otorgando un área de 0,3191 ha para el predio denominado "El Tayo 02" a favor de Diana Madaly Nieto Salvatierra;

Que, según Informe Técnico N° 0077-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, se concluye que, es procedente declarar la extinción parcial de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de **Virginia Petronila Gonzales Ruíz**, respecto del área que ha sido transferida, precisando que en adelante tiene un área remanente de 0,6809 ha; y mantener vigente todo lo demás de la Resolución Directoral N° 169-2016-ANA/AAA HCH, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola a favor de **Diana Madali Nieto Salvatierra**, respecto del área bajo riego transferida correspondiente a 0,3191 ha, ubicado en el caserío Satapampa, distrito de Carabamba, provincia de Julcan, departamento de La Libertad;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, se dispone que, corresponde a las Administraciones Locales de Agua, instruir y resolver los procedimientos de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, siempre que la solicitud, no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo; y si producto de esta verificación, se determina alguna variación de sus características técnicas del derecho primigenio, se derivará a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA- DARH, el cual precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite a la AAA para proseguir con el trámite.

Que, con la documentación presentada por la administrada, el tramite se adecua a lo establecido en el Memorando N° 0045-2022-ANA-DARH, determinándose que no fue necesario realizar la verificación técnica de campo, previa autorización por el Administrador Local de Agua Moche Virú Chao, toda vez que el volumen de agua primigenio fue otorgado para el predio matriz mediante Resolución Directoral N° 169-2016-ANA/AAA HCH, cuyo cálculo se realizó utilizando un módulo de riego asignado primigeniamente, aprobado en el estudio definitivo "Propuesta de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en las Cuencas Altas delos Ríos Moche, Virú y Chao". específicamente para el bloque de riego Carabambita Margen Izquierda se estableció un volumen total de asignación de agua de hasta 2,60 hm<sup>3</sup> proveniente del río Carabambita, con un módulo de riego de hasta 8 940 m<sup>3</sup>/ha/año, estando el predio matriz comprendido dentro de dicho estudio.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 169-2016-ANA/AAA HCH a favor de **Virginia Petronila Gonzales Ruíz** respecto del área que ha sido transferida al recurrente, debiendo mantenerse todo lo demás de la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado, respecto del área remanente, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos			DNI	UC	Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)			
1	Gonzales Ruíz, Virginia Petronila			80303031	-	6 087,52			8 940,00			
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego				Departamento	Provincia	Distrito		
1	-	El Tayo	0,6809	0,6809	E	761 104	N	9 096 335	La Libertad	Julcan	Carabamba	
Nombre del bloque			Carabambita Margen Izquierda			Código del bloque			PMVC-1502-B04			
Área Total del bloque (ha)			296,686	Área Bajo Riego del bloque (ha)			291,0000	Volumen de agua ((hm <sup>3</sup> ))			2,60	
Organización de Usuarios de Agua							Uso del Agua					
Junta de Usuarios			No Aplica			Clase		Productivo				
Comisión de Usuarios			No Aplica			Tipo		Agrario-Agrícola				
Comité de Usuarios			Reservorio Carabamba			Cuenca		Alta Virú				
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Carabambita		Volumen (m <sup>3</sup> )	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	761 780	N	9 097 962	Altitud msnm		-	6 087,52
	Red de riego		CD-Bajo Samucha Margen Izquierda									

Volumenes de agua superficial otorgados hasta (m <sup>3</sup> )																
N°	Fuente		UC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	Tipo	Nombre														
1	Río	Carabambita	-	813,64	377,93	589,00	788,13	1 004,35	488,61	388,23	427,30	267,25	59,69	292,75	590,64	6 087,52

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de **Diana Madali Nieto Salvatierra**, respecto del área transferida, del predio “El Tayo 02” y área total y bajo riego de 0,3191 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos			DNI	UC	Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)			
1	Nieto Salvatierra, Diana Madali			73798731	-	2 852,34			8 940,00			
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego				Departamento	Provincia	Distrito		
1	-	El Tayo 02	0,3191	0,3191	E	761 108	N	9 096 290	La Libertad	Julcan	Carabamba	
Nombre del bloque			Carabambita Margen Izquierda			Código del bloque			PMVC-1502-B04			
Área Total del bloque (ha)			296,686 6	Área Bajo Riego del bloque (ha)			291,0000	Volumen de agua ((hm <sup>3</sup> ))			2,60	
Organización de Usuarios de Agua							Uso del Agua					
Junta de Usuarios			No Aplica			Clase		Productivo				

Comisión de Usuarios	No Aplica	Tipo	Agrario-Agrícola
Comité de Usuarios	Reservorio Carabamba	Cuenca	Alta Virú
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico		
1	Origen	Superficial	Tipo Río Nombre Carabambita Volumen (m <sup>3</sup> )
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E 761 780 N 9 097 962 Altitud msnm - 2 852,34
	Red de riego	CD-Carabambita Margen Izquierda	

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m <sup>3</sup> )																
N°	Fuente		UC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	Tipo	Nombre														
1	Río	Carabambita	-	381,24	177,08	275,98	369,28	470,59	228,94	181,91	200,22	125,22	27,97	137,17	276,75	2 852,34

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a Diana Madali Nieto Salvatierra, poniendo de conocimiento al Comité de Usuarios Reservorio Carabamba, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO